

IAS 2025

RESUMEN EJECUTIVO



OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Informe Anual de Supervisión, así como su Resumen Ejecutivo fueron aprobados por el Pleno de OIReScon en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 332.9 de la LCSP. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de OIReScon.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60
E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es
Web: <https://www.regulaciondelacontratacion.gob.es>

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
AGE	Administración General del Estado
CPM	Consulta Preliminar del Mercado
EMP	Encargo a Medio Propio
ENCP	Estrategia Nacional de Contratación Pública
IAS	Informe Anual de Supervisión
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
PBL	Presupuesto Base de Licitación
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
VEC	Valor Estimado del Contrato

ÍNDICE

Resumen ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España. Diciembre de 2024.	4
I. Conclusiones.	6
1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en el 2024:	6
2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”:	7
3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:	8
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:	9
5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:	11
6. Módulos VI, VII y VIII “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”:	12
7. Módulo IX “Los órganos de control en materia de contratación pública: El recurso especial”:	14
8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública: El control interno económico-financiero y el control externo”:	15
II. Recomendaciones.	16

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Estructura del IAS 2025.	5
Ilustración 2. Cifras de la contratación pública en 2024	6
Ilustración 3. La denuncia contra el fraude en materia de contratación pública en 2024.	10
Ilustración 4. Las fases del contrato objeto de supervisión	13
Ilustración 5. Áreas de riesgo identificadas gracias al REC	14

Resumen ejecutivo del Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España. Diciembre de 2025

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), con fecha 22 de diciembre de 2025, ha aprobado el Informe Anual de Supervisión de la contratación pública de España (IAS 2025), cumpliendo el mandato previsto en el artículo 332.9 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP). Dicho informe se remitirá a la Comisión Europea, a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y se compartirá con la ciudadanía mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dando cumplimiento a lo requerido por el apartado 9 del artículo 332 de la LCSP en relación con el apartado 8 de ese mismo artículo, este IAS recoge una relación de los principales incumplimientos en materia de contratación pública detectados por los órganos de control externo e interno, así como información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y problemas de colusión detectados. Asimismo, analiza los casos más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación o de inseguridad jurídica, detectadas a partir de la actividad de los órganos consultivos y de la actividad de los tribunales especiales en materia de contratación pública y de los órganos de control interno y externo y de las actuaciones de supervisión realizadas por OIReScon.

Junto a ello, el IAS 2025 muestra las cifras y datos más relevantes de la contratación pública en 2024; analiza el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia exigidos por la LCSP y recoge la actividad de supervisión directa de las fases del procedimiento de contratación.

Con el fin de hacer más accesible y ágil su contenido, se mantiene la estructura articulada mediante Módulos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- I. Las cifras de la contratación pública en 2024.
- II. La inseguridad jurídica en la contratación pública.
- III. Las prácticas colusorias en materia de contratación pública.
- IV. La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública.
- V. La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública.
- VI. La fase preparatoria del contrato.
- VII. La fase de licitación del contrato.
- VIII. La fase de ejecución del contrato.
- IX. Los órganos de control en materia de contratación pública: El recurso especial.
- X. Los órganos de control en materia de contratación pública: el control interno económico-financiero y el control externo

Ilustración 1. Estructura del IAS 2025.



Como novedad, debe destacarse que los módulos del IAS relativos a la publicidad de los encargos a medios propios y a la profesionalización en la contratación pública no forman parte del IAS 2025. Ello se debe al hecho de que en el Plan plurianual de OIReScon, aprobado por el Pleno el 30 de abril de 2025, se indica que ambas cuestiones serán objeto de Informes Especiales de Supervisión para poder profundizar en estas materias mediante análisis específicos.

Adicionalmente, el módulo de los órganos de control que se estructuraba en dos partes, el recurso especial en materia de contratación y los órganos de control interno y externo, se ha dividido en dos módulos, dada la entidad y singularidad de cada una de las actuaciones de supervisión.

Del análisis de todos los Módulos se extraen las siguientes conclusiones.

I. Conclusiones.

1. Módulo I “Las cifras de la contratación pública en 2024”¹:

Ilustración 2. Cifras de la contratación pública en 2024

Volumen de la Contratación Pública en España en 2024		
TOTAL Sector Público	206.242 licitaciones	113.091,40 millones de euros
Sector Público Estatal	55.753 licitaciones	40.332,86 millones de euros
Sector Público Autonómico	51.476 licitaciones	37.840,95 millones de euros
Sector Público Local	99.013 licitaciones	34.917,60 millones de euros

El Sector Público local concentra el mayor número de licitaciones, el 48,01%, aunque en términos económicos el mayor peso porcentual (35,66%) corresponde al Sector Público estatal.

El 82,40% del importe de la contratación del Sector Público se gestiona de acuerdo con el procedimiento abierto (76,52%) o abierto simplificado (5,88%).

El tiempo medio de tramitación del total de procedimientos de contratación supervisados es de 117,47 días, siguiendo la tendencia decreciente desde el dato más alto experimentado en 2020. La duración mediana en 2024 es la más baja de toda la serie temporal al situarse en 89 días.

En términos de concurrencia, la media de licitadores en los contratos adjudicados fue de 2,94, dato que muestra la tendencia decreciente desde 2020, ejercicio en el que se alcanza los 3,99 licitadores, y a pesar del ligero aumento respecto a 2023. En el Sector Público Autonómico se alcanza una mayor concurrencia de media (3,05 licitadores). Por lo que respecta a la concurrencia según en tipo de contrato, en los contratos de obra se presentaron una media de 4,51 licitadores, siendo la concurrencia más alta según el tipo de contrato.

Además, en 2024 quedaron desiertos un 7,63% de los lotes licitados, con una ligera disminución con respecto a 2023 (el 7,87% en 2023).

¹ Según datos de plataformas de contratación y sin incluir la contratación menor.

En cuanto a la reducción del coste económico obtenido a partir del importe con el que finalmente se adjudica la licitación respecto al PBL, la reducción media en los contratos adjudicados en 2024 fue del 11,24%. Según el procedimiento utilizado, es el procedimiento específico de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) el que obtiene una mayor baja (28,95%), seguido del restringido con un 17,59%. En el procedimiento abierto simplificado y en el procedimiento abierto, las bajas son de un 14,77% y 11,34%, respectivamente, de promedio.

Los contratos de concesión representan sólo el 8,89% del importe total licitado en 2024 (PBL sin impuestos). El Sector Público Local suele ser el que más volumen de contratación destina a la licitación de concesiones, sin embargo, el mayor volumen de 2024 tiene lugar en el Sector Público Estatal, 21,85%².

La concurrencia media en los contratos de concesión es de 2,03 licitadores. Los procedimientos de contratos de concesión que resultaron desiertos llegaron al 17,60% (el 17,73% en 2023). Este porcentaje es superior al ya indicado 7,63% del total de la contratación pública (el 7,77% en 2023). Se mantienen vigentes las principales conclusiones y recomendaciones que se recogían en el IES relativo a los contratos de concesión de 2022, que fue publicado por OIReScon en el mes de noviembre de 2023.

Como en IAS anteriores, no se dispone de datos agregados de la contratación menor del Sector Público, por lo que no es posible su análisis sistematizado.

2. Módulo II “La inseguridad jurídica en materia de contratación pública”:

En 2024, los órganos consultivos elaboraron 146 informes en total. De estos, 75 correspondían a la actividad consultiva y 71 a la no consultiva. Los asuntos consultados a las diferentes Juntas consultivas ascendieron a 98.

La categoría más consultada en 2024 fue la de “Modificaciones, prórrogas y otras variaciones durante la ejecución del contrato” (22,45%), que en 2024 se ha incrementado un 37,50% respecto de 2023. Se pone de manifiesto que la ejecución del contrato sigue siendo la fase donde existe mayor incertidumbre. Si se suma a las otras dos categorías principales de la fase de ejecución del contrato (“Revisión de precios” y “Ejecución, resolución y pago del contrato”) conjuntamente representan el 32,65% de las consultas totales de 2024. En todo caso, hay un descenso en las consultas sobre la “Revisión de precios” de un 75,00%, que en 2023 fue la categoría más consultada, volviendo a un nivel similar al de 2022.

Los asuntos concretos consultados sobre “Contratación menor” se han reducido un 28,57% en 2024, habiéndose realizado 5 consultas y ninguna consulta sobre

² Este dato se debe a la licitación de los conciertos de asistencia sanitaria de MUFACE e ISFAS durante 2024.

“Unidad funcional y fraccionamiento”, que fue la cuestión más consultada en 2023 dentro de esta categoría principal.

3. Módulo III “Las prácticas colusorias en materia de contratación pública”:

Para realizar este módulo OIReScon parte de la información recibida de las entidades de defensa de la competencia (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y entidades análogas de ámbito autonómico).

La práctica anticompetitiva más frecuente en el ámbito de la contratación pública en 2024 han sido los acuerdos o pactos de no competencia, práctica que incluye cualquier tipo de acuerdo que implique el reparto de mercado, como los acuerdos de empresas en la presentación de ofertas, las ofertas de cobertura, el reparto de licitaciones, la manipulación de pliegos, el boicot a licitaciones, etc.

El elevado número de expedientes sancionadores en los que las prácticas anticompetitivas se han implementado mediante cárteles pone de manifiesto la importancia de la detección y desarticulación de estas organizaciones, de cara a la prevención efectiva de las conductas contrarias a la competencia en el ámbito de la contratación pública.

Un año más el tipo de contrato más afectado por las prácticas colusorias en materia de contratación pública es el contrato de servicios, consolidando la tendencia de los últimos cinco ejercicios, a excepción del año 2022, en que estas conductas afectaron de forma mayoritaria al contrato de obras.

Los sectores económicos más afectados por prácticas colusorias en 2024 son el “comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco”, la “construcción de carreteras y autopistas” y el “transporte regular de pasajeros por carretera”. Estos dos últimos ya han sido detectados en anteriores IAS, lo que puede ser indicativo de que se trata de sectores con mayor riesgo a la presentación de conductas restrictivas de la competencia

Por último, cabe mencionar que en 2024 se han producido mejoras en cuanto al número y duración de las formaciones impartidas, y también se ha observado un aumento de las entidades que participan en la organización de este tipo de actividades. Esto refleja una gran implicación de las distintas autoridades en la promoción y difusión del conocimiento en materia de competencia y contratación pública.

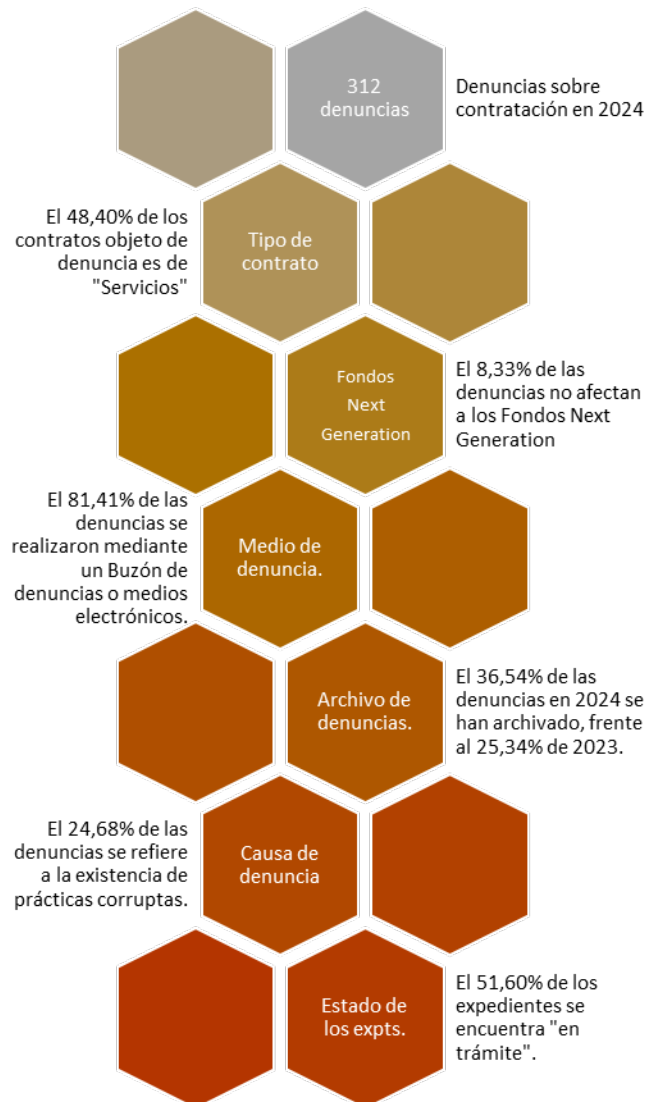
4. Módulo IV “La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública”:

Para la recogida de información se ha remitido un cuestionario elaborado por esta Oficina a las Agencias y Oficinas de ámbito autonómico y local con competencias en materia de prevención y lucha contra la corrupción, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude encargado de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (SNCA), a la Autoridade Galega de Protección da Persoa Informante, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y a la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.

Dada la reciente creación de las dos primeras autoridades de protección del informante, únicamente la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León disponía de información de cara a la elaboración del Módulo IV.

Los principales resultados del análisis de la actividad se recogen en la siguiente ilustración:

Ilustración 3. La denuncia contra el fraude en materia de contratación pública en 2024.



Fuente: datos de la Agencias y Oficinas Antifraude y elaboración OIReScon.

En 2024, las cuestiones relacionadas con la contratación pública tienen un peso de un 7,64% en el conjunto de las denuncias recibidas por las Oficinas y Agencias Antifraude y otras entidades con competencia en antifraude. Por tanto, se observan niveles similares a los del ejercicio anterior.

Las principales causas de denuncia y comunicación en materia de contratación pública han sido:

1. La existencia de prácticas corruptas (24,68%).
2. La vulneración de normativa (24,04%).

3. El fraccionamiento del objeto del contrato (12,5%).

4. La existencia de irregularidades en la adjudicación del contrato (10,90%), incluyendo las denuncias por supuestas irregularidades en la tramitación del expediente o licitación del contrato.

Por otro lado, destacan las actuaciones realizadas en el ámbito de la prevención de la corrupción en materia de contratación, especialmente en lo que se refiere a formación y a la celebración de jornadas, seminarios y congresos por las Oficinas y Agencias Antifraude y otras entidades con competencia en antifraude, si bien se registra un cierto descenso en su número respecto a 2023.

Igualmente, se merece mencionar las numerosas actuaciones que en materia de buenas prácticas se han llevado a cabo por las Oficinas y Agencias Antifraude y otras entidades con competencia en antifraude han sido objeto de supervisión en este IV Módulo del IAS 2025.

5. Módulo V “La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública”:

En el análisis sobre el cumplimiento del principio de publicidad recogido en este módulo, se han seguido los indicadores ya establecidos desde el IAS 2020, partiendo de las exigencias de publicidad contenidas en la LCSP.

Pese a la creciente adaptación de las plataformas de contratación del conjunto del Sector Público a los requerimientos de la LCSP, se constata la falta de criterios uniformes y de homogeneización de la información, lo que afecta directamente a la calidad del dato y a la posibilidad de una completa explotación de forma agregada. En todo caso, destacan los avances en la cantidad de información en formato de datos abiertos y reutilizables.

En materia de transparencia y datos abiertos, la herramienta de PLACSP “Open PLACSP” permite que cualquier interesado pueda tratar los datos de contratación publicados de forma agregada por PLACSP de una manera sencilla y sin necesidad de conocimientos tecnológicos complejos. No obstante, existen aún datos e información relativa al expediente de contratación que no constan o que, haciéndolo, no son de fácil acceso o identificación.

Siguen existiendo campos con información clave para el análisis de la contratación pública, en los que los datos pueden contener errores o incoherencias, al no ser campos de obligada cumplimentación y para los que no existen controles de calidad o de verificación de la información.

En esta materia, como ya se ha señalado por OIReScon en informes correspondientes a años anteriores, sería deseable contar con una única fuente de datos de contratación para satisfacer las exigencias de publicidad. Se sugiere potenciar y fomentar el uso de PLACSP.

Globalmente, se observa que continúan las deficiencias detectadas en cuanto a la publicidad de la programación de la actividad contractual en las plataformas de contratación, suponiendo un obstáculo para la transparencia y publicidad que la norma exige. También destaca la ausencia de información de la fase final del contrato y de su ejecución, a pesar de la mejora que supone el anuncio de finalización del contrato.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del principio de transparencia, los datos incluidos en la regulación sectorial de esta materia no se corresponden con los recogidos al respecto en la LCSP y que se analizan en la primera parte de este Módulo. Si a ello se une la diversidad existente en la regulación de la publicidad activa en materia contractual entre las CC. AA y el ámbito estatal, el resultado obtenido es un escenario complejo.

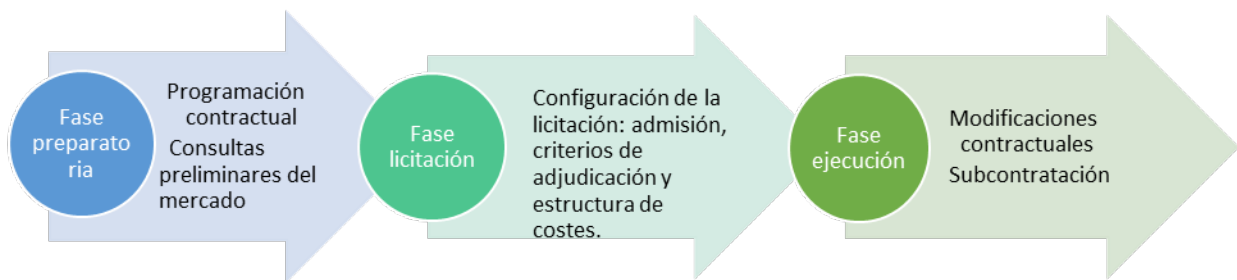
El resultado del análisis comparativo de esta normativa pone de manifiesto la variedad en la regulación de las exigencias de transparencia en materia de contratación pública, de modo que el lugar dónde se ha celebrado el contrato determina los datos a los que se tiene acceso.

Sería aconsejable reflexionar sobre el marco normativo para reducir las diferencias en la regulación de la publicidad activa entre las distintas Administraciones Públicas. Procedería ajustar los datos que requiere la normativa de transparencia a los que exige la LCSP para reducir el riesgo de errores y distorsiones y racionalizar el trabajo de los órganos de contratación.

Por otro lado, en 2024, el número de resoluciones por reclamaciones de transparencia sobre la actividad contractual se mantiene casi estable respecto a 2023. Esto facilita la comparación sobre el sentido de las resoluciones en ambos años y permite apuntar que ha disminuido el porcentaje de estimación de reclamaciones, lo que podría indicar una mejora en el cumplimiento de la normativa de transparencia.

6. Módulos VI, VII y VIII “Las fases de preparación, licitación y ejecución del contrato”:

Ilustración 4. Las fases del contrato objeto de supervisión



En la **fase de preparación del contrato**, sigue detectándose un nivel muy elevado (95,38%) de incumplimiento de la obligación de publicar la programación de la actividad contractual. También es elevada la falta de publicación de los informes de conclusiones o resultados tras las consultas preliminares del mercado (CPM). En más de la mitad de las CPM (58,72%) no consta expediente asociado a la misma ni informe de resultados.

Por otro lado, en cuanto a la **fase de licitación del contrato**, se observa que se mantiene la tendencia de adaptar las exigencias de solvencia al objeto de cada contrato. A la vista de los datos, la adaptación de las condiciones de admisión en los tipos de contratos supervisados no es determinante a efectos de potenciar la concurrencia, ya que se observa un descenso del número de participantes en las licitaciones.

Respecto a los criterios de adjudicación, predominan los criterios evaluables mediante fórmula, con un peso medio mucho mayor (81,36%) que los que se valoran mediante juicio de valor.

Por otro lado, ha mejorado la justificación económica de los contratos, ya que se ha reducido de forma considerable el porcentaje de licitaciones que carecían de la misma. No obstante, se detecta un incumplimiento alto del desglose de la estructura de costes que debe constar en los pliegos, de acuerdo con artículo 100.2 de la LCSP (49,50% en contratos de servicios y 58,75% en contratos de suministros).

En cuanto al modo de determinar el presupuesto, se observa una preferencia por el “precio a tanto alzado” en los contratos de servicios analizados (51,56%), mientras que en los contratos de suministros hay una clara decantación por el “precio unitario” (96,63%).

La **fase de ejecución del contrato** es la menos documentada en las plataformas de contratación del Sector Público, lo que impide un adecuado seguimiento y permite un amplio margen de mejora.

Respecto a las modificaciones contractuales, cabe destacar que en el 93,08% de los contratos de obras SARA supervisados, las modificaciones no estaban previstas en los pliegos, suponiendo este porcentaje un mínimo descenso respecto a 2023 (94,86%). Ha mejorado de forma sobresaliente la información publicada de la causa de las modificaciones no previstas, ya que en 2024 no hay ningún supuesto sin datos. La causa más frecuente son las “circunstancias imprevisibles” (50,79%).

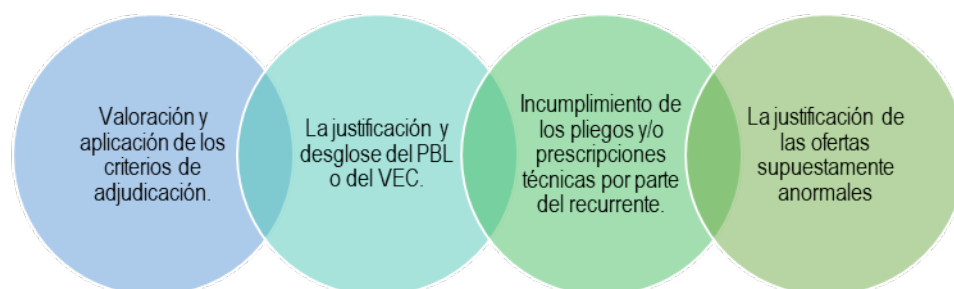
En cuanto a la subcontratación, la regulación actual permite considerar que la información sobre la subcontratación es “opcional” en los pliegos, en los anuncios de licitación y en la formalización del contrato. Por ello, un año más, el aspecto más reseñable es la falta de información sobre su peso real, a la luz de los datos a los que se tiene acceso a través de las plataformas de contratación.

En este sentido, se insiste en que la falta de información impide la supervisión de las obligaciones de las Administraciones Públicas en esta materia, tales como si se verifica el pago del adjudicatario a los subcontratistas y proveedores en los contratos en los que es preceptivo, de acuerdo con el artículo 217 de la LCSP.

7. Módulo IX “Los órganos de control en materia de contratación pública: El recurso especial”:

Respecto al análisis de los resultados de la labor de los Tribunales administrativos en la resolución del recurso especial en materia de contratación pública (REC), se han analizado los REC correspondientes a 2024 que ascendieron a 5.053, siendo las áreas de riesgo más identificadas en este IAS las recogidas en la siguiente ilustración:

Ilustración 5. Áreas de riesgo identificadas gracias al REC



Por otro lado, continúa siendo significativo el porcentaje de recursos (27,96%) que han sido inadmitidos y archivados sin un pronunciamiento sobre el fondo, por ser extemporáneos, o interponerse contra actos no susceptibles de recurso, o por falta de legitimación, o por desaparición sobrevinida del objeto o allanamiento.

8. Módulo X “Los órganos de control en materia de contratación pública: El control interno económico-financiero y el control externo”:

En lo que se refiere al análisis de los resultados del **control interno económico financiero en materia de contratación (Órganos de control interno)** se organiza a partir de los diferentes niveles territoriales de administración.

En el ámbito estatal, el informe de la IGAE elaborado en cumplimiento de lo requerido por el artículo 332.11 de la LCSP, se incorpora al módulo como documento anexo.

En el control previo, en el ámbito autonómico, la mayor parte de los reparos informados por las CC. AA. se refieren al reconocimiento de la obligación, alcanzando un 66,71%. En el ámbito local, también el reconocimiento de la obligación es la fase del gasto en la que se han interpuesto más reparos, con un 48,80%.

En el control posterior, tanto en el ámbito autonómico como en el local destacan las irregularidades asociadas a la contratación menor y su utilización indebida al fraccionar contratos y concatenarlos, eludiendo la aplicación de procedimientos de adjudicación que fomentan la publicidad y la concurrencia, así como las irregularidades genéricas de cada fase de contratación.

En cuanto a los resultados del análisis **de los órganos de control externo** (Tribunal de Cuentas y OCEX), la mayoría de las irregularidades detectadas en el ámbito estatal, autonómico y local concentran en la fase de preparación del expediente, debido a carencias documentales en esta fase, a la falta de justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer con el contrato proyectado, así como de la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas, o a la falta de justificación de la elección los criterios de adjudicación, al fraccionamiento de la contratación menor o a la elección de procedimientos de adjudicación indebidos..

Por tanto, la fase de preparación del expediente se consolida como el centro de las irregularidades detectadas por los órganos de control interno y externo en materia de contratación pública.

II. Recomendaciones.

Finalmente, y a la vista de los resultados expresados en este IAS, OIReScon formula una serie de **recomendaciones** de las que cabe destacar las siguientes:

- Se insiste en la importancia de que las actuaciones de todos los agentes implicados se dirijan a la introducción de los datos de la contratación pública **una única vez**, ya que disponer de una **solamente fuente de datos**, facilitaría la remisión de la información a otros órganos, tales como los órganos de control interno y externo, registros públicos de contratos, portales de transparencia, plataformas de contratación, tribunales especiales de recursos contractuales, etc. Por otro lado, una única fuente de datos permitirá hacer más accesible la información al ciudadano, además de minimizar errores.
- Se reitera la necesidad de articular mecanismos de verificación y validación de la información publicada, actuación clave para garantizar la calidad del dato que ofrecen las plataformas de contratación del Sector Público, así como ofrecer la información contractual en formato abierto y reutilizable.
- En cuanto a la **preparación del procedimiento de contratación, su licitación y su ejecución** se recomienda prestar especial atención:
 - En la publicidad de **la programación de la contratación** a la definición del objeto y de la necesidad, elección del procedimiento, división en lotes, estructura de costes y duración estimada de la prestación, entre otros.
 - En **la publicidad** de los anuncios de licitación, formalización y adjudicación a la información recogida y el respeto a los plazos mínimos establecidos en la LCSP.
 - En **la redacción de los pliegos que han de regir la contratación** a la clasificación y solvencia adecuada al objeto del contrato, las medidas para promover la participación de las pymes, la adecuada presupuestación, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.
 - En la **motivación de la resolución de adjudicación** y de los informes de valoración.
 - En la **justificación de las exclusiones** de los licitadores, especialmente en los casos de ofertas con valores supuestamente anormales.

- En el establecimiento de **medidas de control del pago a las empresas subcontratadas** en los contratos que determina la LCSP, así como en la vigilancia de que dicha obligación se cumple.
 - En disponer de un listado de empresas incursoas en **prohibición para contratar**, así como la inclusión de la información sobre prohibiciones para contratar a nivel autonómico.
 - En el refuerzo de **la justificación de las modificaciones contractuales**.
- Se recomienda **el fomento de la formación**, en particular en lo relativo a la detección y corrección de las prácticas irregulares, colusorias y fraudulentas, con el fin de consolidar la cultura de **la prevención en la lucha contra el fraude**, donde la Red de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español juega un papel clave.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.